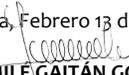


INFORME SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el proceso se encuentra decretada la medida, y no hay prueba de las gestiones para la notificación a la parte demandada. A Despacho.

Supía, Febrero 13 de 2023


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPÍA - CALDAS
Sustanciación N°030

Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

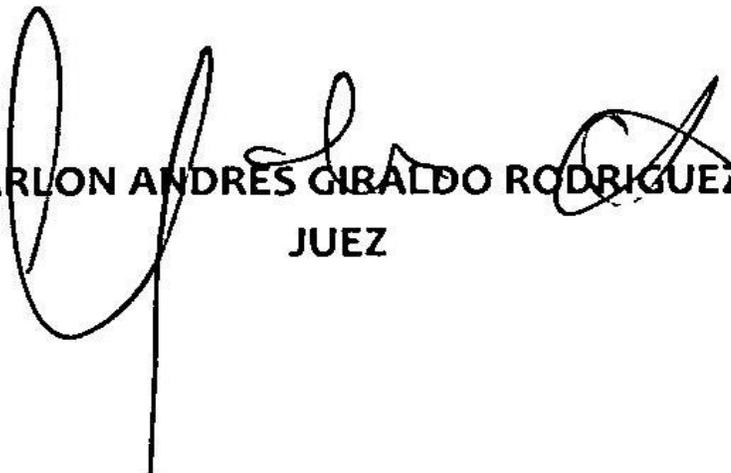
| | | |
|-------------|--------------------------------------|---------------|
| Proceso: | EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA | |
| Demandante: | LUIS REINALDO MARÍN ARIAS | C.C15.925.232 |
| Demandado: | LUIS ALBERTO MARTÍNEZ SÁNCHEZ | C.C1.327.081 |
| Radicado: | 17777408900120220023900 | |

El presente proceso, se encuentra pendiente de la notificación a la parte demandada, sin que la parte demandante haya presentado al Despacho las gestiones pertinentes para ello.

Con base a lo anterior, y para que el presente proceso no quede suspendido indefinidamente, se **SE REQUIERE** a la parte actora, para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal que le asiste, esto es las gestiones pertinentes para notificar a la parte demandada, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

Lo anterior, se hace en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°024 del 15 de febrero de 2023


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA